

A. Regulación de la Bonificación

- La Ley 7/2024 establece esta bonificación para entidades deportivas no profesionales sin ánimo de lucro.
- Aplica solo a entrenadores o monitores que trabajen con menores de 18 años en actividades deportivas no profesionales.
- No es compatible con otras bonificaciones establecidas en el Real decreto ley 1/2023, por lo cual las entidades tienen que optar por una.
- Su aplicación, control y coordinación siguen las normas del RDL 1/2023.

B. Criterios de Aplicación

- Tipo de contratos:
 - Aplica a todos los tipos de contratos laborales (indefinidos, temporales, fijos discontinuos, de sustitución y formativos).
 - Si una entidad puede acceder además de una bonificación, tendrá que optar por una.
- Entidades beneficiarias:
 - Tienen que ser entidades deportivas sin ánimo de lucro registradas oficialmente (con CIF que inicie con “G” o en algunos casos “F” o “R”).
 - Si la contratación es anterior a la entrada en vigor de la ley, la bonificación se aplicará cuando la entidad acredite cumplir los requisitos.
- Monitores y entrenadores:
 - Tienen que estar clasificados en los códigos de ocupación 3722, 3723 o 3724 (entrenadores, instructores o monitores de actividades deportivas).
 - Su función tiene que estar orientada a la formación de menores de 18 años en deportes no profesionales.
- Personas beneficiarias (deportistas entrenados):
 - Menores de 18 años.

- No tienen que estar sujetos a una relación laboral como deportistas profesionales.
- Entrada en vigor:
 - La bonificación será aplicable desde el 22 de diciembre de 2024.
 - Se puede aplicar a contrataciones previas a esta fecha siempre que la entidad cumpla los requisitos en el momento de su solicitud.

C. Requisitos Específicos para la Bonificación

- Requisitos de la entidad:
 - Estar registrada como entidad deportiva sin ánimo de lucro.
 - No estar beneficiándose de otra bonificación por el mismo contrato.
 - Cumplir con los artículos 8 (letras a-d) del RDL 1/2023.
- Requisitos del trabajador:
 - Tiene que ser contratado como monitor o entrenador bajo cualquier modalidad laboral.
 - Su función tiene que ser formar, preparar o entrenar a menores de 18 años.
- Requisitos de los deportistas:
 - Tienen que ser menores de edad.
 - No tienen que ser deportistas profesionales.

Conclusión

Este documento aclara la aplicación de la bonificación del 100% en la Seguridad Social por contingencias comunes para monitores y entrenadores en entidades deportivas sin ánimo de lucro. Se establece su compatibilidad con otros incentivos, los requisitos que tienen que cumplir tanto las entidades como los entrenadores, y la fecha de entrada en vigor.